

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	Mayo 10 de 2022
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Secretaría General – Talento Humano
Nombre del Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se adopta la modalidad laboral de Teletrabajo en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</i>
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el <i>INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</i>	Antecedentes: Mediante la Resolución No. 509 de 2017, se implementó el Teletrabajo en modalidad suplementaria en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. Sin embargo, mediante Resolución No. 1285 de 2019, prorrogada mediante Resolución No. 1107 de 2020, se suspendió la modalidad de teletrabajo suplementario en la Agencia y en consecuencia los efectos de las resoluciones mediante las cuales se autorizó a algunos empleados la modalidad de Teletrabajo. Desde marzo de 2020 los empleados de la ARN prestaron sus servicios a través de la modalidad de trabajo en casa; sin embargo, mediante Circular 11 de 15 de marzo de 2022, se ordenó el regreso obligatorio a la presencialidad. Necesidad de expedición: Teniendo en cuenta que después de dos (2) años de trabajo en casa y considerando el

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

retorno a la presencialidad, se hace necesario reactivar el Teletrabajo, con el fin de establecer una forma de organización laboral de los empleados públicos de la Entidad para que desempeñen sus actividades alternando la presencialidad con el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario derogar la Resolución No. 509 de 2017 y actualizar toda la reglamentación relacionada con Teletrabajo al interior de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 de 2015 establece que los jefes de los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el Teletrabajo a los servidores públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 1072 de 2015.

Si bien la Ley 1221 de 2008 consagra la modalidad de teletrabajo autónomo y móvil, adicional a la suplementaria, lo cierto es que no es un deber adoptar las tres modalidades. En razón a ello, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización siendo la competente, dentro de su autonomía y discrecionalidad administrativa, y considerando sus requerimientos para el cumplimiento de sus funciones, determinó la habilitación del teletrabajo bajo la modalidad suplementaria.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 2 de

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Conveniencia de la expedición:</p> <p>Desde marzo de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado a través del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, los empleados de la ARN han venido prestando sus servicios a través de la modalidad de Trabajo en casa.</p> <p>Sin embargo, considerando las disposiciones normativas y lineamientos proferidos por el Gobierno Nacional en cabeza de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la propagación del Covid-19 y la reactivación económica, la ARN emitió la circular 011 del 15 de marzo de 2022 en la que estableció el retorno a la presencialidad de todos los funcionarios de la Entidad, a partir del 04 de abril de 2022.</p> <p>En virtud de esta decisión, muchos empleados han solicitado continuar trabajando desde casa; sin embargo, las razones que exponen para fundamentar tal solicitud, en su mayoría no cumplen los requisitos señalados en la Ley 2088 de 2021 y Decreto 1662 de 2021 sobre trabajo en casa.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que para la habilitación del trabajo en casa se deben demostrar las <i>“circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad”</i>.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 3 de

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Por lo anterior, y con el fin de mantener el bienestar laboral de los funcionarios, es oportuno reactivar la modalidad de Teletrabajo en la Entidad adecuada a la nueva realidad y reglamentación.</p> <p>Ámbito de aplicación:</p> <p>Empleados públicos de la ARN</p>
<p>Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)</p>	<p>Con respecto al artículo 36, se hizo una indexación de los valores establecidos en la Resolución 509 de 2017, respecto al auxilio por internet y por energía. Se anexa Análisis costo Teletrabajo 2022, en el cual se detalla el valor establecido.</p>
<p>Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>Posterior a la firma de este acto administrativo, se tramita ante el Grupo de Presupuesto la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal - CDP con el cual se dispondrá de los recursos para la Implementación de Teletrabajo según el rubro A-02-02-02-008-004 del presupuesto aprobado para talento Humano durante la vigencia 2022.</p>
<p>Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.</p>	<p>El impacto que tendrá el proyecto de acto administrativo es que las actividades de algunos empleados de la Entidad no serán ejecutadas en su totalidad presencialmente al interior de las instalaciones de la Entidad,</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 4 de

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	sino en el domicilio del funcionario autorizado para ello.
Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.	Mediante la Resolución No. 509 de 2017 se implementó el Teletrabajo en modalidad suplementaria en la Agencia para colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, hoy Agencia para la Reintegración y la Normalización – ARN.
Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.	Durante el término de la publicación del proyecto normativo, se recibieron 26 correos electrónicos con un total de 78 observaciones; de las cuales se acogieron en su totalidad 8 observaciones y una de forma parcial. Por lo anterior, se procedió a realizar el respectivo ajuste del Proyecto de resolución que reglamenta el teletrabajo en la ARN.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.</p>	<p>No. 2 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011: "... 11. <i>Dirigir y coordinar las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas sobre la materia</i>".</p> <p>Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública:</p> <p>ARTÍCULO 2.2.5.5.54 Fomento al teletrabajo para empleados públicos. Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen.</p> <p>Ley 1221 de 2008: por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.1.5.1 al 2.2.1.5.14: establecen la reglamentación sobre el Teletrabajo que se desarrollan en el sector público y privado en relación de dependencia</p>
<p>Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.</p>	<p>Se derogan las Resoluciones No. 509 de 2017, 1285 de 2019 y 1107 de 2020</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 6 de

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.</p>	<p>Por medio del presente acto administrativo, se adopta la modalidad laboral de Teletrabajo en la ARN.</p> <p>La Constitución Política de 1991 en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones administrativas.</p> <p>Es así que mediante la Ley 1221 de 2008 se establecieron normas para promover y regular el Teletrabajo, entendido como una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Dentro de sus competencias, al Director General de Agencia para la Reincorporación y la Normalización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, le corresponde <i>2. Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la entidad, para el cumplimiento de su misión y 11. Dirigir y coordinar las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas sobre la materia.</i></p> <p>En virtud de sus facultades y de lo dispuesto por la Ley 1221 de 2008, el Director General</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 7 de

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

**JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)**

es competente para regular la modalidad de prestación de los empleados públicos de la ARN del servicio a través del teletrabajo, el cual trae beneficios, tales como:

“...Dentro de las principales ventajas podemos decir que el teletrabajo aumenta la productividad y reduce los costos fijos en las empresas, mejora la calidad de vida de los trabajadores e incentiva el trabajo en equipo, promueve la inclusión social, aporta al mejoramiento de la movilidad en las ciudades y reduce los índices de contaminación e impulsa el uso y apropiación de las nuevas tecnologías”. (www.teletrabajo.gov.co)

Supremacía Constitucional:

El artículo 209 de la Constitución Política, consagra la función administrativa de la siguiente manera:

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 8 de

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p style="text-align: center;"><i>control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i></p> <p>Se entiende por función administrativa, el conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley. (DAFP, Glosario).</p> <p>Para dinamizar esa función administrativa, el Congreso de Colombia expidió la Ley 1221 de 2008, con total sujeción a las normas constitucionales. Esta Ley ha sido objeto de revisión constitucional de algunos de sus artículos por parte de la H. Corte Constitucional a través de las sentencias C-337 de 2011, C-351 de 2013, C-103 de 2021 entre otras, declarando ajustados a la Constitución Política, los artículos demandados.</p> <p>Respecto a la jerarquía de las normas, la Corte Constitucional ha expresado que nuestra Constitución no contiene una disposición que expresamente determine un orden de prelación de normas, pero que este puede deducirse de su articulado. Es evidente que las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico.</p> <p>En el mismo sentido, mediante sentencia C-131 de 1993, la Corte Constitucional ha señalado que: <i>“no todas las normas jurídicas de un ordenamiento tienen la misma jerarquía. Existe entre ellas una estratificación, de suerte que las normas</i></p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 9 de

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

**JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)**

descendientes deben sujetarse en su fondo y en su forma a las normas superiores. La no conformidad de una norma con sus superiores jerárquicas la convierten en derecho positivo susceptible de ser retirado del ordenamiento, que tiene la virtud incluso de hacer desaparecer del mundo jurídico la norma así imperfectamente expedida mediante los controles pertinentes. La Constitución es la primera de las normas. Es por ello que cualquiera otra norma jurídica, así sea expedida por el operador jurídico más modesto de la República, debe sujetarse en primer lugar a la Constitución”.

Visto lo anterior, es dable concluir la sujeción del proyecto de acto administrativo a la Constitución Política, a la Ley 1221 de 2008 y a los Decretos 1083 y 1072 de 2018.

Seguridad Jurídica:

La seguridad jurídica como principio, conlleva a que sean las altas cortes las encargadas de fijar, con autoridad y fuerza vinculante, el alcance y contenido de las distintas reglas que pueden desprenderse de una disposición jurídica, lo cual no es otra cosa que una etapa más del proceso de creación del derecho, más aún cuando dentro de nuestro sistema jurídico la pertenencia de la norma al sistema depende de su correspondencia con las disposiciones constitucionales.

El proyecto de acto administrativo presentado, ha sido redactado con claridad y precisión en la redacción, con el fin de que no haya nada oscuro, incierto o arbitrario y de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 10 de

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>esta manera los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades.</p> <p>Eficacia:</p> <p>El proyecto de acto administrativo, tiene capacidad para producir efectos jurídicos y vocación para ser acatado por los administrados.</p> <p>Los actos administrativos expedidos por las autoridades, existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, pero no producen efectos jurídicos, es decir, no tienen fuerza vinculante, sino a partir de que se realiza su publicación, tratándose de actos administrativos de carácter general, o su notificación cuando se trata de actos administrativos de carácter particular.</p>
<p>Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)</p>	<p>De acuerdo a la definición de depuración normativa, contenida en la Ley 2085 de 3 de marzo de 2021: <i>“Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”</i>, al tratarse de la revocatoria parcial de una delegación y la modificación de un acto administrativo, no se da aplicación a esta figura.</p> <p>La misma Ley, establece que la Obsolescencia, <i>ocurre cuando las normas, a</i></p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 11 de

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p><i>la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas, lo cual no se presenta en el presente acto administrativo.</i></p>
<p>Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)</p>	<p>El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización www.reincorporacion.gov.co, desde el 22 al 28 de abril de 2022, en cumplimiento de las disposiciones de técnica normativa previstas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, tiempo en que se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía.</p>
<p>Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.</p>	<p>SI (X) NO () Fecha: (dd/mm/aa)</p> <p>Resolución No. 509 de 17 de marzo de 2017 Resolución No 1285 de 26 de abril de 2019 y Resolución No 1107 de 6 de julio de 2020</p>
<p>Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general</p>	<p>Para el análisis del riesgo de daño antijurídico del proyecto de resolución "<i>Por la cual se adopta la modalidad laboral de Teletrabajo en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</i>", se considerarán tres aspectos relevantes que permiten la expedición de actos administrativos de carácter general, así:</p> <p>Competencia</p> <p>La resolución se emite en uso de las facultades atribuidas expresamente en el Decreto Ley 4138 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 909 de 2004.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>Procedimiento</p> <p>En cuanto al procedimiento que se impartirá para la expedición del referido proyecto de resolución, el cual incluye el agotamiento de la publicación para comentarios y observaciones de la ciudadanía, la atención o respuesta a las mismas y la publicación, una vez la resolución sea proferida por el Director General, se evidencia el cumplimiento de requisitos legales establecidos para la emisión de la Resolución.</p> <p>Motivación</p> <p>Una vez revisadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del proyecto de resolución, se encuentra que las mismas son suficientes para justificar la expedición de la misma.</p> <p>Adicionalmente, se encuentra que la emisión de esta resolución pretende dar cumplimiento a las obligaciones legales que tiene la entidad en la materia.</p> <p>En consecuencia, una vez verificado el proyecto normativo y el procedimiento que se está impartiendo para su expedición, se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin y, por lo tanto, la inexistencia de riesgo de daño antijurídico en su emisión.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)	<p>No aplica</p>
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	<p>Grupo de Talento Humano</p> <p>Elaboró: Andri Osorio Betancurt – Contratista Talento Humano </p> <p>Elaboró: Juan Fernando Arroyo – Profesional Talento Humano </p> <p>Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Secretaría General </p> <p>Revisó: Diego Julian Jones Navas– Asesor de Talento Humano (E) </p> <p>Revisó: Luis Alberto Donoso Rincón - Secretario General </p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Revisó: Luisa Elena Muñoz Álvarez - Profesional Especializado OAJ </p> <p>Paula Penagos Sabogal – Contratista OAJ </p> <p>Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Jefe Oficina Asesora Jurídica </p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>